

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de referencia, que las obras se realicen por el sistema de administración y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de 10.000 pesetas, a justificar, para obras urgentes en la iglesia del monasterio de Celanova (Orense), monumento nacional, con cargo al crédito consignado en el número 353/348-2.º, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, debiendo en su día darse cuenta al Consejo de Ministros de esta aprobación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 7 de noviembre de 1960 por la que se aprueban obras urgentes de restauración y mejora en los alrededores de la capilla de la Peregrina, en el recinto monumental de Pontevedra.*

Ilmo. Sr.: Propuesta por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional la concesión de 10.000 pesetas para obras urgentísimas de restauración y mejora de los alrededores de la capilla de la Peregrina, en el recinto monumental de Pontevedra, bajo la dirección del Arquitecto don Francisco Pons Sorolla;

Considerando que este caso está comprendido entre los que determina el apartado octavo de la Orden ministerial de 12 de agosto de 1938;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 28 de octubre último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 3 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho mérito, y en su consecuencia que se libre la cantidad de 10.000 pesetas en concepto de «a justificar» para obras urgentes de reparación y mejora en los alrededores de la capilla de la Peregrina, en el recinto monumental de Pontevedra, con cargo al crédito consignado en el número 353/348-2.º, Ciudades, y Conjuntos monumentales, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 7 de noviembre de 1960 por la que se aprueba un proyecto de obras de restauración en la Casa del Pópulo, en Baéza (Jaén), monumento nacional.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Casa del Pópulo, en Baéza (Jaén), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Francisco Prieto Moreno, e importante 99.999,97 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la reposición de carpintería de fachada, destruida, en madera de distintas clases, etcétera;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de 99.999,97 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 86.188,30 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942 y 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 3.663 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.098,90 pesetas; a premio de Pagaduría, 430,94 pesetas, y a plus de cargas familiares, 618,83 pesetas.

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real decreto de 4 de septiembre de 1908, el pro-

yecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 28 de octubre último, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 3 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 99.999,97 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353/348-2.º, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 23 de noviembre de 1960 por la que se autoriza al Colegio de la Compañía de María, de Tudela (Navarra), para impartir el primer curso del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad administrativa y el curso de adaptación.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Directora del Colegio de la Compañía de María, de Tudela (Navarra), en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental, de modalidad administrativa;

Resultando que del estudio del propio expediente y del informe emitido por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional se desprende que el indicado Colegio dispone de local, mobiliario escolar y material pedagógico adecuado, así como de número suficiente de Profesores, con titulación idónea, para impartir las enseñanzas cuyo establecimiento solicita;

Considerando cuanto dispone la Ley de Bases de Enseñanza Media y Profesional, de 16 de julio de 1949; el Decreto de 23 de diciembre del mismo año y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha tenido a bien disponer:

1.º Autorizar al Colegio de la Compañía de María, de Tudela, para impartir, con el carácter de reconocido, las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental, de modalidad administrativa, a alumnado femenino, que a continuación se expresan, a partir del curso académico de 1959 a 1960.

Primer curso del Bachillerato Laboral Elemental, de modalidad administrativa, y curso de adaptación. La referida autorización queda condicionada; a) Que se elimine del cuadro de Profesores al Auxiliar de Letras carente de título, y sus clases sean sustituidas por un Licenciado en Letras. b) Que se incluya en los cuadros horarios un Profesor de Derecho Usual. c) Que se aumente el número de máquinas de escribir hasta igualar al de alumnas existentes en el curso más numeroso. d) Que envíen copia de los nombramientos de Profesores de Religión y Formación del Espíritu Nacional, Educación Física y Enseñanzas de Hogar. e) Que remitan cuadros horarios de clases y Profesores.

2.º La autorización que se concede para el desarrollo de dichas enseñanzas se renovará por cursos académicos y, por tanto, deberá ser solicitada en los meses de septiembre, a fin de obtener el correspondiente permiso para los cursos sucesivos, el cual quedará condicionado a la posesión por el Centro del material necesario para impartir las enseñanzas correspondientes al Ciclo de Formación Manual, proporcionalmente al número de alumnas que cursen sus estudios en el Centro e

incrementar, en su caso, las plantillas del Profesorado, de acuerdo con las normas señaladas en el Decreto de 26 de mayo de 1950.

3.º La autorización concedida a este Centro no implica derecho o compromiso alguno para su transformación en estatal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

• • •

*ORDEN de 28 de noviembre de 1960 por la que se autoriza al Colegio de La Merced de Marquina Jemein (Vizcaya) para impartir las enseñanzas correspondientes a los cursos primero y segundo del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad administrativa.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Directora del Colegio de la Merced (Religiosas Mercedarias Misioneras), de Marquina Jemein (Vizcaya), en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad administrativa;

Resultando que del estudio del propio expediente y del informe emitido por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional se desprende que el indicado Colegio dispone de local, mobiliario escolar y material pedagógico adecuado, así como de número suficiente de Profesores, con titulación idónea, para impartir las enseñanzas cuyo establecimiento solicita;

Considerando cuanto dispone la Ley de Bases de Enseñanza Media y Profesional, de 16 de julio de 1949; el Decreto de 23 de diciembre del mismo año y demás disposiciones complementarias;

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha tenido a bien disponer:

1.º Autorizar al Colegio de la Merced, de Marquina Jemein (Vizcaya), para impartir, con el carácter de reconocido, las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental, de modalidad administrativa, a alumnado femenino, que a continuación se expresan, a partir del curso académico de 1959 a 1960:

Primer curso del Bachillerato Laboral Elemental, de modalidad administrativa, y el segundo curso en el año académico 1960-61.

2.º La autorización que se concede para el desarrollo de dichas enseñanzas se renovará por cursos académicos y, por tanto, deberá ser solicitada en los meses de septiembre, a fin de obtener el correspondiente permiso para los cursos sucesivos, el cual quedará condicionado a la posesión por el Centro del material necesario para impartir las enseñanzas correspondientes al Ciclo de Formación Manual, proporcionalmente al número de alumnas que cursen sus estudios en el Centro e incrementar, en su caso, las plantillas del Profesorado, de acuerdo con las normas señaladas en el Decreto de 26 de mayo de 1950.

3.º La autorización concedida a este Centro no implica derecho o compromiso alguno para su transformación en estatal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

• • •

*ORDEN de 3 de diciembre de 1960 por la que se declaran transmutados los fines de la Fundación particular benéfico-docente instituida en Ramales (Santander) por don Francisco de Paula Orense.*

Ilmo. Sr.: Visto este expediente; y Resultando que la Fundación particular benéfico-docente, instituida por don Francisco de Paula Orense en la localidad de Ramales (Santander) tenía en suspenso el cumplimiento de sus fines privativos desde el año 1953, en que la Comunidad de Sacerdotes del Sagrado Corazón (Reparadores) abandonaron las enseñanzas de la Institución que tenían encomendadas por razones de carácter económico;

Resultando que la Fundación de que se viene hablando no posee otro patrimonio que un amplio edificio en Ramales y un capital cuya renta asciende aproximadamente a unas siete mil pesetas anuales;

Resultando que el Patronato de la Institución ha venido gestionando, en estos últimos años, el encargar a otra Orden religiosa la enseñanza primaria y secundaria que constituye su fin, sin lograrlo y siempre en razón a la escasez de medios económicos de que dispone;

Resultando que ante la necesidad de poner en marcha la Fundación paralizada y, sobre todo, ante la urgencia de efectuar determinadas obras de conservación de su valioso edificio, el Patronato de esta Institución aprovecha la coyuntura que se le presentó con la oferta que le fué hecha por el Centro Coordinador de Bibliotecas de la provincia, conjuntamente con la Excm. Diputación de Santander, y formalizó un contrato con dichas Entidades mediante el cual estos Organismos se encargarían de la reparación y reforma del edificio, instalando en él la biblioteca «Zorrilla San Martín», procediendo al propio tiempo a instalar clases de Formación Profesional en el mismo edificio y costeándolas por su cuenta;

Resultando que, teniendo conocimiento el Ministerio de este hecho, ordenó se incoara el oportuno expediente de transmutación de fines, único medio legal de llegar a la transformación de fines que el Patronato había llevado a cabo, sin dar cuenta al Protectorado;

Resultando que, habiéndose iniciado por la Junta Provincial de Beneficencia de Santander el expediente de transmutación de fines aludido, y publicado el correspondiente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia concediendo audiencia a los interesados en los beneficios de la Obra pía y a sus representantes, compareció en extenso escrito el vecino de Ramales don Segundo Zorrilla Vicario, quien, tras múltiples consideraciones, en las que parece oponerse a la transmutación de fines, viene a solicitar del Ministerio que la cesión del edificio llevada a cabo por el Patronato, de manera temporal, al Centro Coordinador de Bibliotecas y Excm. Diputación Provincial no se considerara gratuita, sino compensable con obligaciones recíprocas, imponiéndoseles la obligación de sufragar por su cuenta los gastos de instalación, sostenimiento y conservación del edificio y dependencias, así como el establecimiento de una enseñanza superior adecuada;

Resultando que el Ministerio, a la vista de la reclamación anteriormente aludida, ordenó se practicara una visita de inspección a la Fundación de que se viene hablando, la que realizó el Jefe de Administración del Cuerpo Técnico del Departamento, don Agustín de Lucas Casla, quien informó favorablemente el proyecto de transmutación tal y como había sido realizado por el Patronato, alegando haber comprobado que se habían realizado obras en el edificio que habían cambiado totalmente la fisonomía del mismo, transformando un viejo caserón destartado y medio ruinoso en un edificio confortable y apto no solamente para el magnífico servicio de biblioteca para adultos y niños, sino también para dar las enseñanzas del Bachillerato Laboral, cuyo funcionamiento comprobó;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Santander informa favorablemente el proyecto de transmutación de fines de que habla;

Resultando que, publicado el correspondiente edicto en el «Boletín Oficial del Estado», no se ha presentado protesta ni reclamación alguna, salvo la interpuesta por don Segundo Zorrilla Vicario y de la que ya se ha hecho mención;

Resultando que el Patronato de esta Institución se halla integrado por varios representantes de Entidades protectoras que anualmente entregaban a la Obra pía algunas cantidades en concepto de subvención, sin que, en la actualidad, se sepa si, dada la transformación de fines que ha experimentado la Institución, mantendrán la ayuda anterior;

Considerando que por haberse cumplido cuantos requisitos determina la Instrucción de 24 de julio de 1913, procede declarar transmutados los fines de la Institución creada en Ramales por don Francisco de Paula Orense y autorizar la cesión del uso y disfrute del edificio fundacional al Centro Coordinador de Bibliotecas de Santander y a la Excm. Diputación de aquella provincia para la instalación de la Biblioteca «Zorrilla San Martín», y con la obligación, por parte de los Organismos citados, de llevar a cabo por su cuenta las obras en el edificio necesarias no solamente para la instalación de la biblioteca citada, sino para la implantación de las enseñanzas laborales que se han iniciado, debiendo el Patronato ayudar al cumplimiento de los fines con las rentas fundacionales de que dispone;